

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN No. 012  
DEL 05 DE ENERO DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A) DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 - 2028”**

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de su facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las establecidas en la resolución No. 138 del 17 de julio del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde a los concejos municipales “Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”.

Que, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, señala que los concejos municipales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Que, mediante sentencia de constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección de Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular, para la Corte Constitucional, la razón de ello es que el ordenamiento superior privilegia el sistema de méritos como mecanismo de acceso a la función pública, en la búsqueda por la transparencia y la protección de los derechos al debido proceso, al trabajo y al acceso a la función pública en condiciones de igualdad.

Que el Consejo de Estado mediante concepto CE 2261 de 2015 indico lo siguiente: *“visto lo anterior, la Sala considera que los actuales concejos municipales podrían llevar a cabo las fases de convocatoria y de reclutamiento, así como las pruebas de conocimientos, competencias laborales y de valoración de estudios y de experiencia, que son objetivas y no se ven afectadas porque la realice la corporación saliente o la entrante, por su parte, los concejos municipales que inician periodo el 01 de enero del próximo año deberán tener reservados para ellos el componente subjetivo (entrevista) y la elección como tal, de manera que se respete la competencia que les asigna la Ley”*

Que, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla expidió la Resolución No. 138 del 17 de julio del 2023 *“Por medio de la cual se convoca, se reglamenta y se fija cronograma del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Distrital de Barranquilla para el periodo 2024 - 2028”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Que, conforme lo establecido en el artículo 62 de la Resolución No. 138 del 17 de julio del 2023 que establece: ... *“Notificadas las respuestas a las reclamaciones respecto a la lista inicial de elegibles en la forma y tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicara la lista de elegibles definitiva”* ...

Que el artículo 2.2.27.4 del Decreto 1083 del 2015 respecto a la lista de elegible determina taxativamente: “Con los resultados de las pruebas el concejo municipal o distrital elaborará en estricto orden de merito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.”

Que en virtud de lo anterior la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la lista de Elegibles para proveer el cargo de Personero(a) Distrital de Barranquilla para el periodo 2024 – 2028 así:

puesto	Datos Personales	Prueba de conocimientos Académicos	Prueba de Competencias laborales	Valoración de estudios y experiencia	Entrevista	Puntaje total
No.	Identificación	80%	10%	5%	5%	100%
1	72.271.287	68	7,5	4.6	4.80	84,9
2	72.002.444	65	7	4.65	2.48	79,13
3	64.560.801	63	5.5	4.65	2.46	75.61
4	1.129.574.652	62	6.5	3.75	0.00	72.25

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR,** la presente resolución en la pagina web de la corporación.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a los concejales del Distrito de Barranquilla el contenido de la presente resolución como parte integral de la convocatoria a sesión plenaria a realizarse el día miércoles 10 de enero del 2024 en los términos establecido en la resolución No. 138 del 17 de julio del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO  
**SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS**  
Presidente

ORIGINAL FIRMADO  
**MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA**  
Primer vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO  
**ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS**  
Segundo vicepresidente